

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 10,000 (DIEZ MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, EN LO SUCESIVO "LA PGJ" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

#### DECLARACIONES

##### 1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo dentro de sus funciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado de Tabasco; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y municipal.

- 1.2 La **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Instrumento Jurídico, en virtud de nombramiento dado por el **Quim. Andrés Rafael Granier Melo**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2007, el cual no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, lo anterior de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 Los recursos que suministrará a "**LA PGJ**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado de Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espedición (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
2. **DE "LA PGJ" QUE:**
  - 2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad a lo establecido en los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
  - 2.2 Con fecha 12 de agosto de 2008, el **LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA**, fue designado Procurador General de Justicia del Estado, mediante nombramiento otorgado a su favor por el **Quim. Andrés Rafael Granier Melo**, Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.
  - 2.3 Mediante oficio número **PGJ/DP/155/2010**, de fecha 15 de abril de 2010, solicitó a "**LA SERNAPAM**" la aportación de recursos en especie por la cantidad de **10,000 litros de combustible gasolina magna**, mismos que serán utilizado en recorridos en los municipio de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso todos del Estado de Tabasco, con el objeto de salvaguardar y garantizar el despliegue de actividades de la industria petrolera.

- 2.4 Para los efectos legales de este Acuerdo señala como domicilio, el ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, número 802, col. el Águila de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

### 3.- DE "LAS PARTES" QUE:

**UNICA.-** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 26, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones XIII y XV, 38 Bis, 39 Bis y 40, fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA PGJ", recursos en especie por la cantidad de 10,000 (DIEZ MIL) litros de combustible gasolina magna, mismos que serán utilizados en recorridos en los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso todos del Estado de Tabasco, con el objeto de salvaguardar y garantizar el despliegue de actividades de la industria petrolera. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

**SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA PGJ" a más tardar dentro de los treinta días hábiles a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible gasolina magna señalada en la cláusula anterior del presente Acuerdo.

**TERCERA:** "LA PGJ", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informes del

uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácoras de aplicación de combustible y fotografías de los vehículos en donde se aplicará el recurso otorgado, para posteriormente ser remitidos a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

**CUARTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA PGJ" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA PGJ" reintegre el equivalente al monto del combustible que se le haya proporcionado mediante el presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**QUINTA:** "LA SERNAPAM" a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, deberá de enviar a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación**, el recibo de entrega del combustible aportado a "LA PGJ", así como de la documentación requerida en la cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico debidamente firmado por "LA PGJ".

**SEXTA:** "LA PGJ", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA:** "LA PGJ", proporcionará a "LA SERNAPAM" a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, toda la información y documentación que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

**OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA PGJ", designa como responsable al **C.P. JOSÉ ANTONIO MALDONADO NIETO**, Director General Administrativo.



**NOVENA:** "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación en el ejercicio de los recursos donados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo de Coordinación Tabasco-Petróleos Mexicanos.

**DECIMA:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha de su firma por vigencia hasta el **15 de julio de 2010**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa;
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**UNDÉCIMA:** El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la firma que expresamente se establezca.


**DUODÉCIMA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Federal y la Secretaría de Contraloría del Estado, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar la aplicación y destino de los recursos en especie aportados, con arreglo de las acciones, contempladas en el presente Acuerdo.

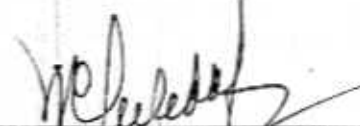
**DÉCIMA  
TERCERA:**


"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, o suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 21 días del mes de abril de 2010.

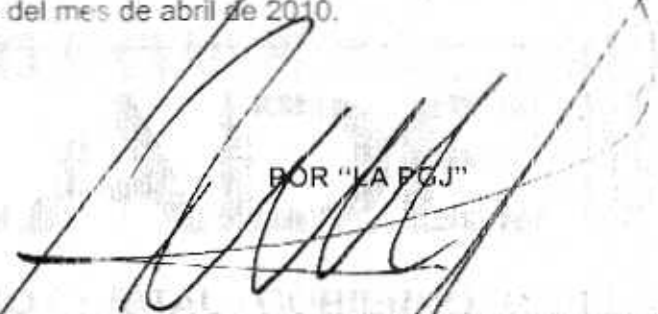
POR "LA SERNAPAM"

  
OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA

  
ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

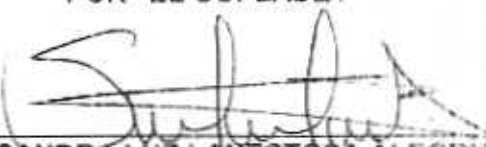
  
ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA POJ"

  
LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTREA  
TITULAR

  
C.P. JOSE ANTONIO MALDONADO NIETO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

POR "EL COPLADET"

  
LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA  
COORDINADORA GENERAL